

8800

Los Señores

El Presidente

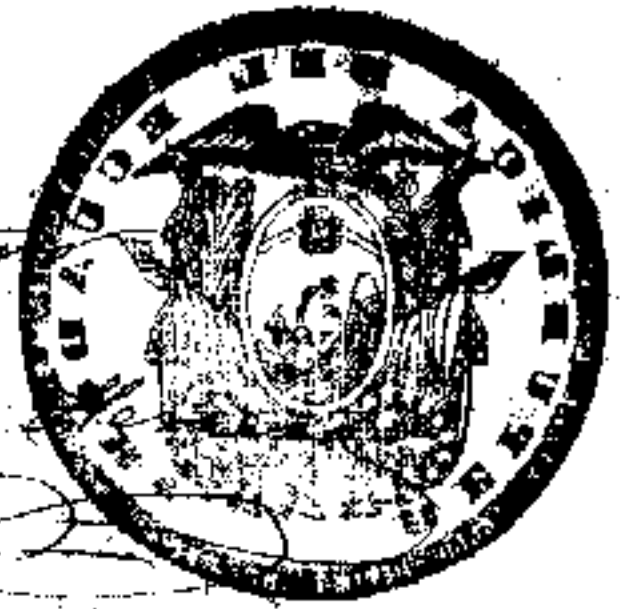
San Quintanar

[Signature]

El Secretario

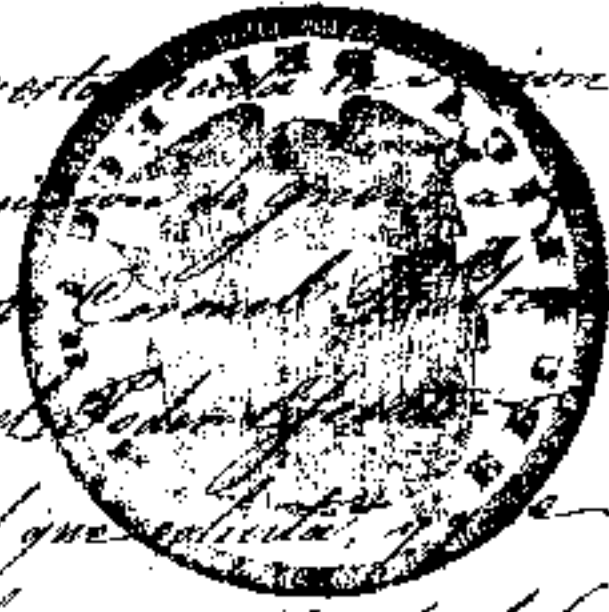
Valle

[Signature]



Sesión del 2 de Octubre.

Abierta con los Srs. Presidente, Vicepresidente, Ne-
 que, Valdepe, Valverde, Izquierdo, Robles (Fornillo) Robles
 (Juan José) Solado, Maldonado, Gomez de la Torre, Garcia
 Moreno, Carrizosa, Arce y Aguirre, se aprobó el acta de la
 Sesión anterior. Se dio cuenta con un proyecto de decreto sus-
 crito por tres Srs. Senadores asignando el tres por ciento al
 Colector de las Ventas del Colegio de San Vicente de Guaya-
 quil, y habiéndose admitido a discusión, pasó a 2.^a con la in-
 dicación de que uno de los tres, sea el uno y medio por ciento. Se
 leyó igualmente un proyecto de ley suscrito por tres Srs. Sena-
 dores, sobre emitticion de la moneda feble, y habiéndose
 admitido a discusión, el Sr. Presidente incluyó que debía fijarse
 el tiempo desde el cual debía empezar a cobrarse el aumento de
 derechos sobre la importacion general y sobre la exportacion
 del tabaco. — El Sr. Gomez de la Torre observó, que cuando Ne-
 que el caso debe tenerse presente otra indicacion muy importante,
 a saber, que la desestimacion no solo se dá de los pesos fuertes,
 sino tambien de los pesos perforados o taladrados; que
 es de la contraria se doblaria o triplicaria en poco tiempo la
 cantidad de esta moneda que se halla en circulacion con gra-
 ve perjuicio del comercio, y haciendose mas difícil su amon-
 tacion. — El Sr. Garcia Moreno manifestó que el proy. le-
 era de suma impropiedad en su objeto, pero inconstitucio-



En este estado se puso la Comarcal en debate, y por este medio se dio lugar al siguiente informe: (Lecto) Nuestra Comision de guerra y Marina ha examinado la solicitud del Sr. Juan Manuel de Rivera, y de conformidad con el informe de J. C. el Poder Ejecutivo encuentra que se debia concederle el grado de Coronel que solicita, y que el solicitante deba concurrir al J. C. con respecto al reconocimiento de su grado de Sargento Coronel. Vallejo - Casapal - Valverde - Irujo - Solis - Pallas. Puesto en discusion y votado, resulto aprobada. Se leyó igualmente otro informe de la misma Comision concebido en estos terminos: (Lecto) Nuestra Comision de guerra y Marina, con vista de la solicitud hecha por el ex Sargento Mayor Francisco Lopez, es de opinion que debia ser admitida, de conformidad con el informe de J. C. el Poder Ejecutivo. Vallejo - Casapal - Irujo - Valverde - Solis - Pallas. Se dio lectura al informe de la Comision eclesiastica sobre la solicitud del Vicario Capital de Guayaquil para traer a esa Ciudad a las hermanas de la Ciudad, asi como al proyecto de ley que presenta la misma Comision, derogando el inciso 5.º art. 4.º de la ley de Patronato, y facultando al Ejecutivo para que pueda establecer en el Ecuador el Instituto Catolico que se juzgase conveniente. Admitido a discusion el proyecto, observo el Sr. Presidente que habiendose nombrado un Ministro en Roma, no parecia oportuno alterar la ley de Patronato; pues debiamos esperar que se haria luego con la Corte Romana un arreglo satisfactorio a los intereses de la Iglesia y del Estado. El Sr. Garcia Moreno contestó que la derogatoria del inciso 5.º art. 4.º de la ley de Patronato no podia ser algun obstaculo a ningun arreglo con la Corte Romana, sino que al contrario facilitaba y hacia mas expedito el arreglo; pues nada habia para trabar que impide al Ejecutivo el establecimiento de instituciones tan utiles como beneficicas a la Sociedad. Manifestó, sobre todo, que han trascendido muchos años sin que se verificase el Concordato; que el Ministro nombrado ha desahogado su funcion en un año sin emprender nada en Roma, y que no hay esperanza que



no se verifique dentro de poco tiempo, o después del trascurso de
 un año; y que entre tanto la Nación se priva de institucio-
 nes públicas que tienen un objeto social. — El Sr. Maldonado
 dijo: que la Comisión se había ocupado en su comisión,
 formulando un proyecto que derogar un decreto establecido en la
 ley de Patronato, en virtud del cual se permitía el establecimiento de las Her-
 manas de la Caridad en la Ciudad de Guayaquil. — El Sr. Gar-
 cía Moreno contestó, que no hay prohibición alguna para que las comi-
 siones presenten cualquiera proyecto de utilidad pública, que su-
 ceda con la Comisión, como con el Senado puede formular proyectos de
 ley; que las comisiones no recien una autorización que inmutaba
 sus procedimientos y facultades. — El Sr. Maldonado replicó que
 ciertamente las comisiones pueden presentar los proyectos que fur-
 quen convenientes a la utilidad pública; pero que el proyecto debe
 estar separado del informe. — El Sr. Rojas (Positivo) opuso la
 resolución de la Comisión, manifestando que al derogar el inciso citado
 de la ley de Patronato, no se había más que librar al Ejecutivo de una
 trabaja y facilitar los medios para el establecimiento de una institu-
 ción tan benéfica, como la de las Hermanas de la Caridad. — El Sr.
 Maldonado sostuvo que el proyecto despojaba al pueblo de su sobera-
 nía, por que solo el tiene el derecho de permitir el establecimiento de ór-
 denes Monásticas, y el Congreso no puede despojarse de una facultad
 tan interesante. Observó, además, que el proyecto prohibe el
 establecimiento de las Cofradías, es decir, de asociaciones que nada tienen
 de irreligioso, sino que se dirigen exclusivamente a trabajar por el progre-
 so de los intereses sociales. Es una vergüenza, añadió, que en el siglo 19, en
 el siglo de libertad y donde se ha desarrollado el espíritu de asociación, se
 quiera perseguir un sistema concebido por la naturaleza y favorecido por la
 ley. — El Sr. García Moreno — reiteró la inconcesionaria de los
 que se dicen liberales: quiescen la libertad para el establecimiento de
 Cofradías, o de sociedades contrarias a la Religión y a la Moral,

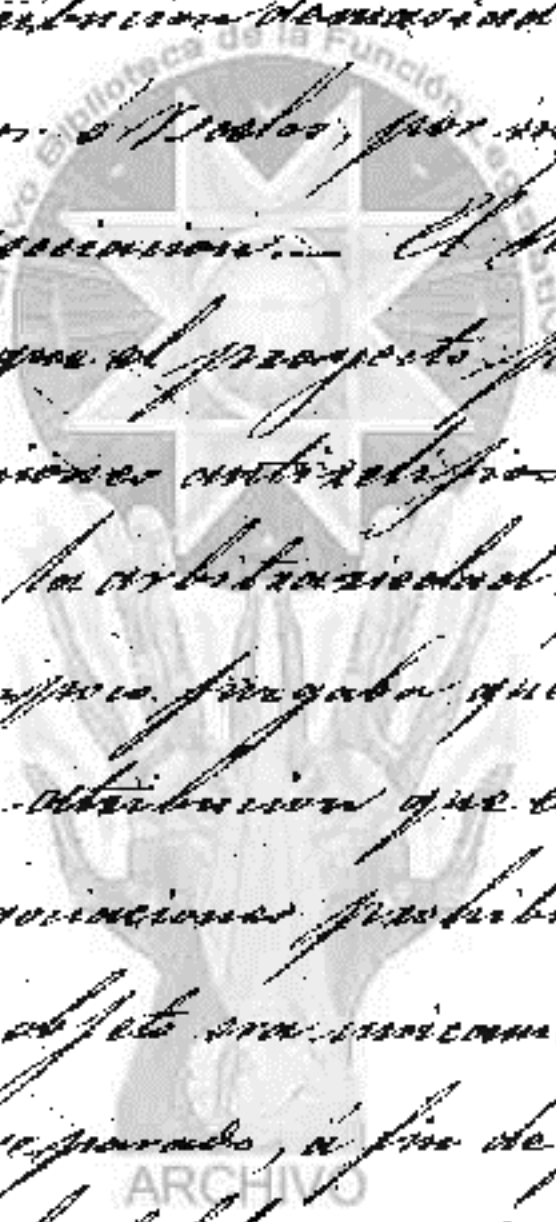


para ellas no debe haber trabas de ninguna especie, ni de la parte de
 el gobierno o autorización del Poder Legislativo, pero cuando se trata
 de una prohibición católica, de asociaciones que por su naturaleza y destino
 en las mismas circunstancias virtuales sociales, entonces no debe haber trabas,
 sino trabas y obstáculos. Lo que causa verdadera vergüenza es que
 siendo el Ecuador una Nación eminentemente católica, se convierta el
 art. 43 de la Constitución en una hipocresía legislativa. Se dice que
 las leyes no son contrarias a la Religión, pero esto lo desmiente la
 Iglesia misma, que si será necesario presentar el Catolicismo a los
 Senadores que vienen a cumplir un deber en la legislación. Creo
 que no, pues todos saben que por muchas constituciones positivas
 se han prohibido las leyes como contrarias a la Religión, y sien-
 do el Ecuador Católico, no podemos llamar Religioso lo que la Igle-
 sia reprueba, ni rebelarnos contra su autoridad. Para que se
 establezcan libremente todas las asociaciones Religiosas e irreligio-
 sas sin traba alguna, era necesario que no haya una Religión domi-
 nante; como sucede en los Estados Unidos, pero siendo la única Re-
 ligión del Ecuador la cristiana, Católica, Apostólica, Romana, no pue-
 de permitirse el establecimiento de una asociación católica por la
 Iglesia Católica, Apostólica, Romana. — El Sr. Parrochete dejó su asien-
 to, y habiéndolo ocupado el Sr. Vicepresidente, dijo que no desconoce
 el derecho de la Comisión para presentar cualquier proyecto de legis-
 lación pública, pero que debería ser limitada a dar el permiso a las
 Hermandades de la Caridad en términos generales, y que por se para-
 do formular el proyecto de ley que se discute, que con respecto a la pro-
 hibición de las leyes, si estas prohiben por todo que barrenen la Re-
 ligión, y con respecto al moral, el aprobarse así se evita la prohibición
 de semejantes asociaciones, porque siendo la Religión Católica la única
 dominante en el Ecuador, no puede permitirse permisos o asociaciones
 que ataquen sus dogmas. — El Sr. Aguirre manifestó la causa
 por la que la Comisión eclesiástica comprendió en el proyecto de
 ley tres asuntos al parecer diversos, pero que se hallan intima-



mente concebidos, y sobre el establecimiento de los...
 de la facultad y de cualquier otro instituto público, la derogación
 de la misma 5.ª art. 4.ª de la ley de Ultramar, y la
 prohibición de los libros: en seguida demerito que estas lo-
 jas son perjudiciales, por que ellas proclaman como primer prin-
 cipio la tolerancia de cultos: ahora pues, la tolerancia de cultos ataca
 directamente la unidad de creencia y de fe; luego las provisiones
 que proclaman la tolerancia, atentan la unidad del Cristianismo,
 y por consiguiente se rebelan contra uno de sus importantes dog-
 mas. El Sr. Gomez de la Torre expuso que habia ignorado la exis-
 tencia de la junta en Guayaquil; pero que está cierto sobre la prohibición
 que existe de que se establezcan sociedades secretas sin permiso del Go-
 bierno, y por consiguiente de su Reglamento y organización; que
 expuso que se han tolerado en Guayaquil por los autoridades públi-
 cas, ora de crear que hubieran obtenido el permiso respectivo; que él
 estará por toda asociación civil y religiosa; pero no debe prohibirse,
 atenta el espíritu de nuestras instituciones, ni haber por en
 suprimir o perseguir asociaciones patrióticas y benéficas;
 pero que no deben permitirse en manera alguna las irreligiosas,
 como no se permitieron las que quiebran el orden social o corrompan
 las costumbres; que realmente ha pasado el siglo de Voltaire, el
 siglo de la duda y de la incredulidad, y que el N.º es esencialmente
 religioso; que por lo mismo no permitir que los libros de Guaya-
 quil fueran contrarios al espíritu del siglo, y que si son exactas
 y sólidas asociaciones que antes se establecieron, no perderán un
 valor por su propia fuerza, o por su propia santidad, como su-
 cedió en tiempo de Colombia; pero que según historia siempre
 contra todas asociaciones se son irreligiosas o corruptoras de la
 moral. - El Sr. Aguirre hizo presente que por un decreto de
 Libertador que se halla en el Departamento Administrativo Nacional,
 se prohibió las juntas que entonces se habían establecido; y que
 hallándose vigente esta disposición, reclamaba su observancia

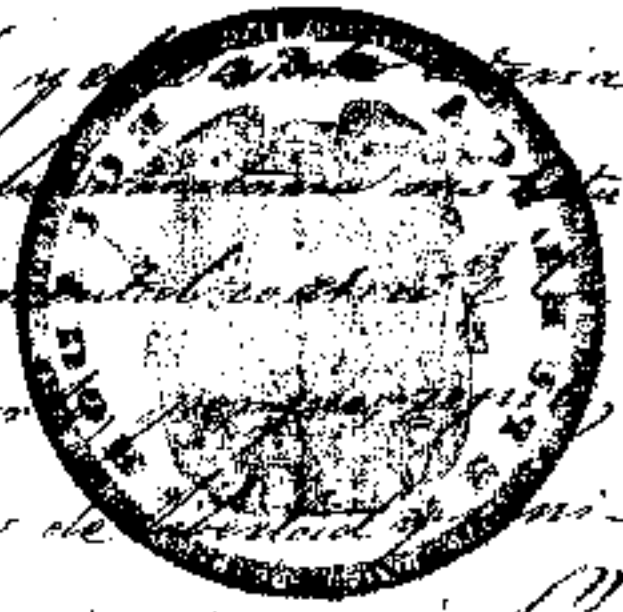
El Sr. Meléndez pide que se lea el art. 2.^o de la ley que se dice: "Se prohibe la creación de legados de frutos de cualquier otra especie, y se prohíbe la creación de legados de frutos de cualquier especie que existan en las cosas que se adquieren por la ley. Los que contravenyan a esta disposición serán castigados con arreglo al Código Penal, y conculca en todo el caso el principio de la autonomía eclesiástica, que conculca el permiso de establecer institutos católicos y de prohibir los que se propagan irreligiosos; que esta facultad despojaba al Poder civil de sus derechos y sevestía a la Autoridad eclesiástica de una atribución demasiado amplia y arbitraria; pues en virtud de tener a su cargo, por sus fundaciones que fueren, para cualquier otra ocasión. El Sr. P. P. manifestó que no se oponía a que el proyecto pasase a 2.^a discusión, ni a que se prohibieran asociaciones irreligiosas e inmorales, por que de la corrupción nace la arbitrariedad y todos los vicios que minan el orden social; que tampoco se oponía a que el proyecto despojase a la Autoridad civil de una atribución que esencialmente le compete, cual es la de impedir asociaciones prohibidas por la Religión, la Ley o la Moral; que su objeto era únicamente pedir que la Comisión presentase el proyecto separado, a fin de que ahora se limite la Cámara a decidir sobre el establecimiento de las Hermandades de la Ciudad, y que en el proyecto derogatorio del art. 5.^o del art. 4.^o de la ley de Patronato; y que entonces se desenvolverían los ideas de este respecto, y que no se le parezca conveniente despojar a las Cámaras Legislativas de una facultad que puede ejercerla acaso con más ponderación y circunspección que el Ejecutivo. El Sr. Aguirre hizo ver que la Autoridad eclesiástica tiene la potestad necesaria para mantener la pureza de los dogmas, e impedir que viciada el error y la impiedad; que la potestad civil, especialmente en un país católico, tenía igualmente la facultad y el deber de impedir la propagación de principios y doctrinas irreligiosas; y que cuando se atribuyera





... de la facultad legislativa una autoridad que le pertenece,
 ... se despoja en su favor alguna del Poder civil de sus
 atribuciones y facultades, y que esto se halla ya precedido
 en virtud de cosa juzgada. - El Sr. Carrizosa dijo:
 Sr. Presidente. Conviene que el proyecto de decreto en
 cuestión guarda una perfecta conformidad con los dos grandes prin-
 cipios que sirven de base a nuestra organización política, a saber,
 el principio de libertad y el de unidad Religiosa. Como consecuencia
 necesaria del primero debia ser perfectamente libre entre noso-
 tros el establecimiento de todas las sociedades o instituciones. Mas
 como esta libertad pudiera perjudicar al principio de la unidad Re-
 ligiosa, que entre nosotros ha sido y es una institucion nacional, se
 hace necesario combinar con este principio el de libertad, y escluir
 de la sociedad eclesiastica toda institucion reprobada por la Re-
 ligion catolica y prohibida por la Iglesia. Al declarar, pues, li-
 bre el establecimiento de todas instituciones Religiosas, al prohibir la
 existencia de todas las que la Iglesia ha declarado como contrarias a
 la moral y a la Religion, esto es, al eliminar de la ley de Patronato el
 inciso 5.º del art. 4.º, nos mostraremos sin duda concuerdas con los prin-
 cipios que proclamamos y con las instituciones prohibidas que nos rigen.
 Con respecto a la autorizacion que este decreto confiere al P. O., no en-
 cuentra ni falta de facultad en el Congreso para conferirla, ni des-
 ventaja ninguna en hacer uso de esta facultad. Que el Cuerpo
 Legislativo pueda dar esta atribucion al P. O. no se puede dudar,
 si se atiende a que el legislador puede organizar los poderes prohibidos,
 dandoles todas las atribuciones compatibles con su independencia y
 con el bien que estan llamados a producir. Que luego de haber desven-
 taja alguna, hay conveniencia publica en que el Ejecutivo este investido
 de esta autorizacion, principalmente si se atiende a que el
 Ejecutivo puede celebrar con mas oportunidad lo que es necesario del
 establecimiento de una institucion Religiosa. Ahora mismo, si
 el Ejecutivo hubiera tenido esta autorizacion, se habria establecido

ya entre nosotros las Hermandades de la Caridad; y a la vez se ha
 sentido que las benéficas consecuencias de tan sabios decretos se
 pierden. No obstante, pues, se acordó alguna facultad para el
 decreto que se discute y creo que debemos sancionarlo, siempre que
 guarda perfecta conformidad con los principios de libertad y mi-
 dad Religiosa que forman la base de nuestra organización social.
 Cerrado el debate y puesto a votación pasó el proyecto a 2.^a discus-
 sión. - Segundo día de la tarde se levantó la sesión.



El Presidente
 Juan P. Quintanilla

El Secretario
 Pablo Herrera



Sesión del 3 de Octubre.

Asistieron los Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Ar-
 ralde, Ballester, Carrasquel, García Moreno, Gómez de la Torre, Muldo-
 nado, Pablos (Jordán), Pablos (Juan José), Solís, Villegas, Zubizarde,
 y se aprobó el acta de la sesión precedente. Se dio cuenta con
 la redacción del decreto que sanciona al Coronel Antonio Moreno, y
 habiendo sido aprobado se remitió a los Sres. Carrasquel y Ballester para
 que lo presentaran al Poder Ejecutivo. - Se leyó el informe de la
 Comisión de Instrucción Pública, así como las observaciones, así como
 las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley de libertad de es-
 tudios, y la Cámara se conformó con ellas, votando por la iniciativa los
 Sres. Polanco, Solís y Vega. - Se pasaron en 3.^a discusión y fueron
 aprobados el proyecto de ley que reorganiza el Contador de Decanos en la Jefe-
 sura de la Universidad de Guayaquil, el que reorganiza el proceso para la constitución de
 un hospital en el Cantón de Babahoyo, y el informe de la Comisión